

e declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 964.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar en el turno 2.º de los establecidos en el art. 5.º del Real Decreto de 29 de Mayo del año último, para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Manila, vacante por jubilacion de D. Carlos Villarragut y Esteban, que la desempeñaba, á D. Manuel Ruiz de Obregon y Reina, que es Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, de término en el Territorio de la referida Audiencia y reúne las circunstancias prevenidas en el art. 23 del Real Decreto de 12 de Abril de 1875.—Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, *Victor Balaguer*.»

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1886.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Enero de 1887.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

MOLTÓ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 955.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar en el turno 2.º de los establecidos en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Mayo del año último, para el Juzgado de primera instancia del distrito de Tayabas, de ascenso, en el Territorio de la Audiencia de Manila, vacante por salida á otro destino de D. Fabian Sunyé y Morales, que lo desempeñaba, á D. Raimundo Puig y Durán, que es Promotor Fiscal de Mindoro, de ascenso en el Territorio de la expresada Audiencia y reúne las circunstancias prevenidas en el art. 21 del Real decreto de 12 de Abril de 1875.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1886.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Enero de 1887.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

MOLTÓ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 949.—Excmo. Sr.—Accediendo á lo solicitado por D. Fernando Creus y Cagigas, Juez de 1.ª instancia electo del distrito de Batangas, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien admitir la renuncia, que fundada en motivos de salud, ha presentado de su cargo, dejar sin efecto la Real orden de 7 de Marzo próximo pasado nombrándole para el destino mencionado, y declarar cesante al Sr. Creus con el haber que por classifica-

cion le corresponda.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1886.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila 25 de Enero de 1887.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

MOLTÓ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 948.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar en el turno 3.º de los establecidos en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 29 de Mayo del año último, para el Juzgado de primera instancia del distrito de Batangas, de término en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por haberse dejado sin efecto el nombramiento de D. Fernando Creus y Cagigas, electo para servirlo, á D. Rafael Atienza y Ramirez Tello, Juez de ascenso, cesante, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo 22 del Real Decreto de 12 de Abril de 1875. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1886.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Enero de 1887.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

MOLTÓ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 962.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar en el turno 2.º de los establecidos en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 29 de Mayo último, para la Promotoría Fiscal del distrito de la Laguna, de término, en el territorio de Manila, vacante por promocion de D. Antonio García Soto, á D. César Augusto Conti, que sirve en el Juzgado de 1.ª instancia de Cavite, de entrada en el territorio de la expresada Audiencia y reúne las circunstancias prevenidas en el art. 21 del Real Decreto de 12 de Abril de 1875.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1886.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Enero de 1887.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

MOLTÓ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 957.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar en el turno 2.º de los establecidos en el art. 3.º del Real decreto de 29 de Mayo del año último, para el Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Cagayan, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Luis Gaston y Gaston, electo para servirlo, á D. Rafael Pineda y Roig, promotor fiscal del distrito de Abra, de entrada en el territorio de la misma Audiencia, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo 19 del Real Decreto de 12 de Abril de 1875.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1886.—*Balaguer*.—Sr. Gober-

nador General de Filipinas.

Manila 25 de Enero de 1887.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

MOLTÓ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 961.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Iloilo de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Cebú, vacante por defuncion de D. Gerónimo Sanchez Soria, á D. César Augusto Conti, electo Promotor Fiscal de la Laguna, de la misma categoría en el territorio de la Audiencia de Manila.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1886.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Enero de 1887.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

MOLTÓ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 956.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, para la Promotoría Fiscal del distrito de Abra, de entrada en el Territorio de la Audiencia de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Rafael Pineda y Roig, á D. Mariano Villarin y Oliver, electo para igual cargo en Sagua la Grande, de la misma categoría en la de la Habana.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1886.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Enero de 1887.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

MOLTÓ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 969.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar en el turno 4.º de los establecidos en los artículos 3.º y 4.º, del Real decreto de 29 de Mayo del año último, para la Promotoría Fiscal del distrito de la Laguna, de término en el Territorio de la Audiencia de Manila, vacante por pase á otro destino de D. César Augusto Conti, á D. Manuel Ocampo y Castrillo, Abogado de los Tribunales de la Nacion, que reúne las circunstancias prevenidas en el art. 21 del Real decreto de 12 de Abril de 1875.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1886.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Enero de 1887.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

MOLTÓ.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 30 de Enero de 1887.

Carada, los cuerpos de la guarnicion y Carabineros.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Sr. Coronel Don Agustin Gomez Vildosola.—Imaginaria, otro D. Leandro

Carreras.—Hospital y provisiones, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Música en la Luneta, núm. 7.—Idem en el Malecon, Artillería.
De órden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar. int.º.—El C. T. C. Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.
Secretaría.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Lino Herrera, Inter-ventor que fué de la provincia de Albay, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en la cuenta del Tesoro público de dicha provincia, correspondiente al 1.º trimestre de 1885-86; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 24 de Enero de 1887.—El Secretario general.—P. S., Pedro Pavés. 2

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita llama y emplaza á D. Vicente Merino de Andrés y D. Emilio Matheu, Administrador é Inter-ventor que respectivamente fueron de la provincia de Bulacan, sus apoderados ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezcan en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificación de los reparos deducidos en la cuenta de Rentas por Estancadas, de dicha provincia, correspondientes al mes de Agosto de 1875; en la inteligencia que de no hacerlo, dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Manila 26 de Enero de 1887.—El Secretario general.—P. S., Pedro Pavés. 2

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Lino Herrera, Interventor que fué de la provincia de Albay, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en la cuenta de efectos timbrados de dicha provincia, correspondiente al 1.º trimestre de 1885-86; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 24 de Enero de 1887.—El Secretario general.—P. S., Pedro Pavés. 2

GOBIERNO CIVIL DE MANILA.

Secretaría.

En los dias 17, 18 y 19 de Febrero próximo venidero se venderán en pública subasta los bienes embargados de D. Modesto Santiago, siendo los dos primeros dias son de postura y el último de remate al mejor postor.

Dicha subasta debe celebrarse en el Tribunal de Quiapo á las doce en punto de su mañana.

Bienes que se citan:

	Pesos. Cént.
Una casa compuesta de caña y nipa y de una crujía de media vida.	25 00

Un solar donde se halla plantada dicha casa, el cual sita en la calle de Palmera del arrabal de Sampaloc y mide diez metros con diez centímetros de frente, el lado izquierdo de su entrada diez y ocho metros con treinta centímetros, el lado derecho de la misma entrada diez y nueve metros con treinta centímetros y el trasero nueve metros, cuyos linderos son los siguientes: por el frente, la misma calle en medio, con la casa y solar de doña Juana de la Torre, por el lado derecho de su entrada la casa y solar de D. Mariano Candelaria, por el izquierdo con el solar vacío

y por la espalda con el solar de Eusebio de la Cruz. 68 44

Un aparador de narra con dos cajones en la parte superior, el cual se halla en estado de medio uso y regular tamaño. 3 00

Un cancel usado con marcos pintado de negro y con la imagen de Ntra. Sra. de la Paz. 1 50

Un reloj de mesa de medio uso. 2 50

Un tocador de medio cuerpo con marcos comidos de anay. 3 00

Una mesa de madera amuguis de medio uso que mide una vara y tres cuartas de largo y tres cuartas más de ancho. 1 25

Dos sillas de madera con asiento de bejuco y con brazo ambas usadas á 50 céntimos una. 1 00

Total. . . . 106 44

Manila 26 de Enero de 1887.—Félix Mathet.

Establecimientos penales.

Relacion de los créditos de los confinados fallecidos en los Establecimientos penales de esta plaza, Cavite, Zamboanga y Marianas, cuyos albancees se encuentran depositados en la Caja de la Comandancia del de Manila, para entregar á los que acrediten ser sus herederos, correspondientes en el presente mes los de Manila y Cavite y del presente trimestre las dos últimas Comandancias.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS.

Manila 31 de Diciembre de 1886.—El Mayor, Angel Suarez.—Hay un sello que dice:—Inspeccion general de Presidios de las Islas Filipinas.—V.º B.º.—El Inspector, Tournelle.—Es copia.—El Subdirector, Villava.

Nombres.	Nombres de los			Naturaleza.		Alocances.		Observaciones.
	P.º dres.	M.º dres.	P.º dres.	Pueblos.	Provincias.	Pesos.	Cént.	
Florentino Bacani Sapao.	Carlos.	Barcelina.		Guagua.	Pampanga.	27	58 31	En Manila.
Ninguno.								En Cavite.
								En Zamboanga.
								En Marianas.
					Total . . .	27	58 31	

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las obras municipales ejecutadas por la Direccion de las mismas en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento durante la primera quincena del presente mes.

Construccion de 166,80 metros lineales de alcantarilla para las calles de S. José, Marina, Real, Cortada, Nueva, S. Luis, 4.ª, 5.ª y 6.ª transversales del arrabal de la Ermita.

Continúase las obras en el dia de la fecha, habiendo ejecutado 31,07 metros lineales de alcantarilla en dos tramos.

Colocacion de targetones con números y letras para las casas de esta Ciudad y sus arrabales.

Continúase con la colocacion de los targetones en los distritos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 7.º y 9.º en el dia de la fecha.

Colocacion de adoquines á continuacion de los existentes en la plaza de Goiti arrabal de Sta. Cruz.

Continúase en el desmonte de tierras y colocacion de adoquines en el dia de la fecha.

Reparacion del pavimento del puente de Azcárraga situado en el arrabal de Tondo.

Se terminaron las obras el dia 8 del actual, habiendo reemplazado 2 soleras de 13,25 metros $\times 0,35 \times 0,25$, 1 durmiente de $4,00 \times 0,20 \times 0,16$, 14 tor-na-puntas de $3,50 \times 0,15 \times 0,14$, 1 pasamano de $8,00 \times 0,15 \times 0,09$ y 57,43 metros cuadrados de tablones de madera molave y la recorrida de los estribos y machones.

Colocacion de adoquines en la parte expropiada á D. Manuel Perez para anden del estero de S. Jacinto.

Se terminó en el dia de la fecha la colocacion de adoquines en la parte expropiada para anden. Reparacion del cartelillo de la Guardia Civil Veterana situado en el arrabal de Sta. Cruz.

Continúanse las obras desde el dia 3 del actual á la fecha, habiendo ejecutado el derribo de los muros interiores y exteriores, así como las cubiertas de teja de la caballeriza, cocina y letrina. Se construyeron los cimientos para recibir los piés derechos, los cuales se terminaron. Colocaron 33 piés derechos con sus correspondientes zapatas y buncalos y 154,20 metros lineales de vigas de madera dungon. Se desarmaron los tablasuelos inútiles así como los entramados del mismo que se encuentran en mal estado, y se desarmó una ventana enrajada que dá á la fachada principal, para convertir en una puerta de entrada el edificio.

Construccion de un tinglado para el expendio de pescados en el Mercado de la Divisoria.

Se dió principio á las obras el dia 11 del actual, continuando en la fecha en la construccion de cimientos para la colocacion de los piés derechos.

Obras ejecutadas en la reparacion de las vías públicas.

1.º Distrito Intramuros.

Se ha cubierto y afirmado baches en las calles de Cabildo, Victoria, Muralla, San Juan de Letran y plazuela del mismo nombre.

2.º Distrito Binondo.

Se ha limpiado alcantarillas, zanjas y recorrido desperfectos en las calles de Asuncion, Clavel, Madrid, Sevilla y Barcelona.

3.º Distrito Binondo.

Se ha rellenado baches y arreglado adoquines en las calles de Joló, Sacristía y Escolta.

4.º Distrito Sta. Cruz.

Se ha extendido material, cubierto y afirmado baches en la calzada de Bitibid, plaza de Goiti y calles de Lacoste y Concepcion.

5.º Distrito San Miguel.

Se ha limpiado zanjas y rellenado baches en las calles S. Miguel y Novaliches.

6.º Distrito Sampaloc.

Se ha cubierto y afirmado baches en las calles de Alejandro VI, Tortuosa, Reten y calzada de Santamesa.

7.º Distrito Quiapo.

Se ha abierto zanjas y rellenado baches en las calles de Crespó, S. Sebastian, plaza de Miranda y calzada del Iris.

8.º Distrito S. José.

Se ha desmontado y acarreado tierras y rellenado baches en las calles de Magdalen, Benavides, Aguilar y Soler.

9.º Distrito Tondo.

Se ha recorrido desperfectos en las calles de Lemery, Ilaya, Aceiteros, Candelaria, Azcárraga, Canelo y Gran Divisoria.

10.º Distrito Paseos y Jardines.

Se ha abierto y limpiado zanjas, rellenado y afirmado baches en las calzadas de S. Marcelino, Concepcion, Bagumbayan, Istmo de Magallanes y Paseo de María Cristina.

10.º Distrito Ermita.

Se ha abierto zanjas y desmontado tierra en las calles Real, Nueva, Cortafuegos, Marina y S. José.

11.º Distrito Malate.

Se ha abierto zanjas y arreglado pavimento en las calles Real, Nueva y Ligiros.

12.º Distrito S. Fernando de Dilao.

Se ha cubierto baches en las calles Real, Manzan, S. Antonio, Looban, Malosac y continuacion de la calzada de S. Marcelino.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento. Manila 21 de Enero de 1887.—Bernardino Mariano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el dia 26 del próximo Febrero á las diez en punto de su mañana, se celebre nuevo concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y la Subalternia de la provincia de Cebú, para la venta de un bote y sus correspondientes enseres procedentes del suprimido Resguardo de Hacienda, con rebaja de un 10 p^o del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 153'54 en progresion ascendente, y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 4 de Diciembre de 1885; debiendo ser la cantidad de pfs. 7'67 4/1 la que como p^o del tipo para abrir postura, debe consignarse como depósito segun la cláusula 5.ª del citado pliego.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 3.º en el dia y hora señalados. Manila 25 de Enero de 1887.—Francisco A. Santibañan. 2

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el dia 26 de Febrero próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre ante Administracion Central de Rentas y Propiedades y Subalternia de Cebú, nuevo concierto público y simultáneo para la venta de un bote y enseres del mismo procedente del suprimido Resguardo de Hacienda, con la rebaja de un 10 p^o del tipo que rigió en el anterior, ó sea por la cantidad de pfs. 37'26 en progresion ascendente, y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 4 de Diciembre de 1885, debiendo ser la cantidad de pfs. 1'86 la que como p^o del tipo para abrir postura, debe consignarse como depósito segun previene la cláusula 5.ª del citado pliego.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 3.º el dia y hora señalados. Manila 24 de Enero de 1887.—Francisco A. Santibañan. 2

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el dia 16 de Febrero próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre nuevo concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central y Subalternia de la provincia de Batangas para la venta de la fatúa «San José» procedente del suprimido Resguardo de Hacienda, con la rebaja de un diez por ciento de su anterior tipo ó sea por la cantidad de \$56 11 en progresion ascendente, con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 15 de Diciembre de 1885; debiendo ser la cantidad de \$0'28 4/1 la que como 5 p^o del tipo para abrir postura debe consignarse como depósito segun previene la cláusula 5.ª del pliego referido.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 3.º el dia y hora señalados. Manila 25 de Enero de 1887.—Francisco A. Santibañan. 1

El dia 26 de Febrero próximo á las diez de su mañana, se sacará en pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio denominado antigua Aduana, el mobiliario y demás enseres que han pertenecido á las estinguidas oficinas y Fábrica de Colecciones y Labores de tabaco, cuyos precios y detalles se expresan á continuacion.

Manila 26 de Enero de 1887.—Francisco A. Santibañan.

Pliego de condiciones que esta Administracion Central de Rentas, Propiedades y Aduanas forma para enagenar en subasta pública el mobiliario, enseres y utensilios que han pertenecido á las estinguidas Administracion Central de Colecciones y Labores y Fábricas del Estado, que existen depositados en los edificios de Arroceros, bajo las bases siguientes:

1.ª La Hacienda vende en subasta pública el mobiliario, enseres y utensilios que con sus respectivos precios, y número correlativo se espresan á continuacion.

Núm.º	Seccion Liquidadora de Colecciones.	Posos.	Cént.
1	Dos aparadores con cristales en mediano estado.	12	>
2	Dos cómodas inútiles.	>	25
3	Una mesa de id. con sus estantes con cristales en buen estado.	12	>
4	Dos estantitos con cristales en mal estado.	2	>
5	Una cónsula de narra y dos mostruarios de cristal.	5	50
6	Una mesita con su estante en mal estado.	1	>
7	Un veladorcito de narra.	1	50
8	Un sillón para el despacho de oficinas en mediano estado.	4	>
9	Dos bancos altos con embejuado.	>	25
10	Dos mesas de noche inútiles.	>	12 4/1
11	Dos bancos largos de madera para mozos.	1	>
12	Dos id. pequeñas para escribientes.	>	50
13	Dos mesitas pebeteras inútiles.	>	12 4/1
14	Un plano general del Archipiélago Filipino en mal estado.	>	50
15	Otro id. de Mapa Mundi en id. id.	>	50
16	Un cuadro sinóptico de pesas y medidas en mal estado.	1	>
17	Dos candeleros de metal con virinas en id. id.	1	>
18	Dos id. de id. sin virinas.	>	12 4/1
19	Cuatro id. de loza en id. id.	>	25
20	Dos tinteros uno de cristal y otro de metal en mal estado.	>	12 4/1
21	Un cancel inutil.	>	12 4/1
<i>Pertencientes á las Fábricas.</i>			
22	Un aparador de madera pintada en mal estado.	4	>
23	Cuatro escribanías con pupitres en mal estado á \$ 5'00.	20	>
24	Cuatro mesas para escribientes en mal estado á \$ 3 00 cada una.	12	>
25	Dos mesas con sus cajones inútiles á \$0'50.	1	>
26	Ocho sillones inútiles á \$0'25 uno.	2	>
27	Dos id. en mediano estado.	4	>
28	Ciento ochenta y cinco bancos largos en mal estado \$0 50 uno.	92	50
29	Treinta y cinco mesas bajas para la elaboracion inútiles á \$ 1 00 una.	35	>
30	Treinta y cinco id. id. á \$ 1'00.	35	>
31	Treinta y cinco id. id. á \$ 1 00.	35	>
32	Treinta y cinco id. id. á \$ 1 00.	35	>
33	Treinta y cinco id. id. á \$ 1 00.	35	>
34	Treinta y cinco id. id. á \$ 1 00.	35	>
35	Treinta y cinco id. id. á \$ 1'00.	35	>
36	Treinta y tres id. id. á \$ 1'00.	33	>
37	Treinta y siete balanzas de varios tamaños inútiles á \$ 0'50 una.	18	50
38	Veinte mesas altas para la elaboracion de capa espiral á \$ 2'00 uno.	40	>
39	Veinte id. id. para id. á \$ 2'00.	40	>
40	Veinte mesas altas para la elaboracion de capa espiral á \$ 2 00 uno.	40	>
41	Trece id. para id. á \$ 2'00.	26	>
42	Diez y ocho id. id. en mediano estado á \$ 1 00.	18	>
43	Diez y siete mesas para cigarrillos á \$ 3 00.	51	>
44	Una máquina de vapor de baja presion para picar tabaco.	150	>
45	Una id. de alta presion con sus adherentes para el mismo objeto.	1170	>
46	Veinticuatro balanzas de hierro sin plato á \$ 0 50 uno.	12	>
47	Cuatro prensas pequeñas de mano á \$ 10 00.	40	>
48	Adherentes de los mismos.	20	>
49	Dos arcos de hierro en mal estado á \$ 1 00.	2	>
50	Dos cajas de madera inútiles á \$0 12 4/1.	>	25
51	Seis campanas de bronce á \$ 4 00.	24	>
52	Tres cuerdas de alambre para pararrayos á \$ 0'50 una.	1	50
53	Tres camillas para enfermos en mal estado á \$ 0'50 una.	1	50
54	Dos bombas para incendios en id. id. á \$ 6 00.	12	>
55	Veintitres Romanas con sus pesas incompletas é inútiles á \$ 1 00 una.	23	>
56	Cuatro id. grandes con id. id. á \$ 5'00.	20	>
57	Cincuenta y ocho cilindros para triturar las venas de las hojas del tabaco en mal estado á \$ 0 12 4/1 una.	7	25

58	Un tornillo de hierro de tamaño mayor para prensa de tabaco ó abacá.	200	>
59	Otro id. pequeño para el mismo objeto.	15	>
Total.		2389	37 4/1

2.ª Las proposiciones se presentarán por la totalidad de los efectos que quedan expresados ó bien por una ó más partidas: en el segundo caso se consignará en la proposicion el valor de cada uno de los artículos que se desee adquirir, así como el número ordinal que ocupe en la relacion.

3.ª El pago de los efectos que se adjudiquen se hará en el Tesoro y en metálico dentro de los tres dias siguientes á la notificacion al rematante del decreto de adjudicacion.

4.ª La entrega de los muebles y enseres que se venden se hará en el mismo local donde se hallan depositados dentro de los cinco dias siguientes al en que se haya verificado el ingreso en Tesoreria del importe de los muebles adjudicados, previa presentacion de las cartas de pago por los adquirentes.

5.ª Para ser admitido como licitador son circunstancias indispensables ser mayor de edad de 25 años y haber impuesto en la Caja de Depósitos el importe del 10 p^o del valor total que importe los muebles que se desea adquirir, y cuyo depósito servirá de fianza hasta que el comprador reciba el mobiliario comprado.

6.ª Si trascurridos los cinco dias señalados en la condicion 4.ª de este pliego, no justifica el comprador haber satisfecho el importe de los muebles adjudicados á su favor, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio, perdiendo el depósito del 10 p^o que se ingresará definitivamente en el Tesoro público.

7.ª La subasta se celebrará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que señale la Intendencia general de Hacienda.

8.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

9.ª Las proposiciones se extenderán en papel del sello 3.º acompañando á las mismas el documento de depósito de que se habla en la condicion 5.ª y ajustadas al modelo que se acompaña al final de este pliego.

10. Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas, el Sr. Presidente dará número ordinal á los admisibles haciendo rubricar el sobre al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

11. No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros; y la patente de capitacion si fuesen chinos, con sujecion á lo que determina el caso 5.º del artículo 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente.

12. Terminados los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

13. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En el caso de que ninguno de ellos se prestase á conceder beneficio ó hacer mejora alguna, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

14. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca de la subasta, sino para ante la Intendencia general despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso-administrativa.

15. Finalizada la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante endose en el acto á favor de la Hacienda y con aplicacion oportuna el documento de depósito, el cual no se devolverá al interesado hasta quedar terminado el servicio de que se trata.

16. El actuario, levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta; y en tal estado unida al expediente de su razon se elevará á la aprobacion de la Intendencia general por el centro respectivo.

17. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la ley de servicios públicos de 25 de Agosto de 1858.

18. Será de cuenta del rematante satisfacer el importe del papel, honorarios y demás documentos que sea necesario unir al expediente de su razon hasta la terminacion del mismo.

19. Los muebles y enseres que se mencionan en la relacion núm. 3 se encuentran en los edificios de la suprimida Administracion Central de Colecciones y Labores, y allí podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta todos los dias desde á las ocho de la mañana hasta la una de la tarde; en la inteligencia de

que no se admitirá reclamación alguna sobre el buen ó mal estado de los mismos, los cuales serán entregados con el deterioro que en la actualidad tenga.

Manila 18 de Enero de 1887.—Francisco A. Santisteban.

Modelo de proposición.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N. vecino de calle de número se comprometo á adquirir los muebles detallados en la condicion 1.ª bajo la cantidad de pesos (ó las partidas designados con los números por la cantidad de y con entera sujecion al pliego de condiciones.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital la cantidad de importe del 10 p^o que se menciona en la cláusula 5.ª del referido pliego de condiciones. Fecha y firma del interesado.

Es copia, A. Santisteban. .2

CONTADURIA DE ACOPIOS.

Debiendo venderse en pública subasta varios efectos que existen en el Arsenal de Cavite con arreglo al pliego de condiciones de esta fecha y modelo de proposición, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Ordenación del Apostadero en Manila y en esta Contaduría, se avisa al público para que las personas que gusten interesarse en la licitación puedan presentarse sus proposiciones; en la inteligencia de que el acto ha de tener lugar ante una Junta compuesta del Contador de Obras de este Arsenal y un oficial de la misma dependencia, el día 15 del entrante Febrero á las diez de su mañana.

Arsenal de Cavite 18 de Enero de 1887.—Camilo de la Cuadra.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á subasta pública la contrata de las obras de reparación de la casa Tribunal del pueblo de Nagcarlan, de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion descendente de cinco mil diez y ocho pesos y once céntimos y con entera sujecion al pliego de condiciones administrativas que á continuacion se inserta; hallándose de manifiesto en esta Escribanía de Gobierno, situada en la calle de Anloague núm. 2 del arrabal de Binondo, los documentos que han de servir de base en la subasta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 28 de Febrero próximo, las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones, extendidas en papel de sello décimo, acompañando precisadamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 28 de Enero de 1887.—Enrique Barrera y Caldes.

Dirección general de Administración Civil de Filipinas.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de reparación de la casa Tribunal del pueblo de Nagcarlan de la provincia de la Laguna.

Artículo 1.º Se saca á pública subasta las obras de reparación de la casa Tribunal del pueblo de Nagcarlan de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 5018 pesos 11 céntimos.

Art. 2.º Para optar á la licitación se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p^o del importe de las obras ó sean pfs. 100.36 cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitación, sujetándose éste al modelo correspondiente.

Art. 3.º En la ejecución por contrata de la expresada obra, regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y de las facultativas aprobadas en 30 de Setiembre de 1882 las siguientes prescripciones económico-administrativas.

Art. 4.º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate, para formalizar la escritura de contrata.

Art. 5.º Podrá constituir como fianza, el depósito provisional presentado para tomar parte en la licitación, cangeando su carta de pago por otra que

exprese que se destina aquel á este nuevo objeto, y reteniéndole el 10 p^o de la obra que haya ejecutado hasta completar la décima parte del total importe del presupuesto de contrata, que como fianza definitiva debe prestar el contratista.

Art. 6.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que haya ejecutado con arreglo á certificación del Ingeniero, hecha la retencion que expresa el artículo anterior. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese más de un mes sin verificarse el pago desde fines de dicho mes, se acreditará al contratista el 1 p^o mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Art. 7.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Administración Civil, de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la 1.ª certificación que despues hubiere de expedirse; entendiéndose que de antemano hubiere á toda reclamacion contra esta clase de providencias al derecho comun y á todo fuero especial.

Art. 8.º El tiempo de duracion para concluir las obras es el de seis meses, y si por circunstancias especiales ó imprevistas, no se hubiesen podido concluir, el contratista lo hará presente al Jefe de la provincia, para que oido el parecer del Ingeniero de Obras públicas de la misma, lo eleve con su informe á esta Dirección general de Administración Civil, á fin de que determine lo que juzgue conveniente.

Art. 9.º Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista.

Art. 10. No se entenderá válido el contrato interin no recaiga la aprobación correspondiente.

Manila 20 de Enero de 1887.—El Jefe de la Sección de Fomento, Miguel Ferrer y Plantada.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N. vecino de N. con cédula personal de clase núm. enterado del anuncio publicado en la Gaceta de esta Capital de por la Dirección general de Administración Civil, así como de la Instrucción de subastas y pliego de condiciones generales, facultativas y económicas que han de regir en la contrata de la obra de se comprometo á tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de pfs. (en número y letra).

Es copia, Barrera. 3

Gobierno Civil de la provincia de Bulacan.

Relacion nominal circunstanciada de los individuos aprehendidos por juego de monte en el barrio de Camias del pueblo de S. Miguel de Mayumo de esta provincia el día 13 del actual.

Casero.

Aquirino Macapagal, de 28 años de edad, viudo, labrador, natural de S. Miguel, 2 pesos de multa.

Jugadores.

Mariano Briones, de 23 id. de id., soltero, criado, id. de id., 1 id. de id.

Raymundo Adriano, de 20 id. de id., casado, jornalero, id. de id., 1 id. de id.

Pedro Adriano, de 20 id. de id., id., labrador, id. de id., 1 id. de id.

Tomás Moga, de 21 id. de id., id., id., id. de id., 1 id. de id.

Bulacan 19 de Enero de 1887.—P. O., Antonio Guerrero.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada el 26 del actual en la causa núm. 5246 que se sigue en este Juzgado contra Martin Buensafé y otro por robo; se cita, llama y emplaza á doña Antonia Sarlabus, natural de Intramuros vecina de Dilwo, soltera, de 42 años de edad, para que dentro de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ya dicho para ampliar su declaracion; pues de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Escribanía del Juzgado de primera instancia del distrito de Intramuros á 27 de Enero de 1887.—Numeriano Adriano.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, dictada en las actuaciones de jurisdiccion voluntaria promovidas por D.ª Simona la Cruz, sobre propiedad de un solar y casa de tabla y en él edificada, situado en la calle de Alejandro VI del arrabal de Sampaloo, lindando por la derecha de su arrabal con la casa de D. Pedro Velasco, por la izquierda con la de D. Benigno Bueno, y por su frente con la presada calle de Alejandro VI: se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á la finca deslindada para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de este anuncio, comparezcan á deducirlo en el Juzgado, por sí ó por medio de su apoderado; bajo apercibimiento en otro caso de lo que hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 26 de Enero de 1887.—Plácido del Barrio.

Don Ramon Alvarez de Soto, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Nueva Ecija, de actual ejercicio yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al procesado ausente Avelino Miguel, español europeo, natural de Pradas provincia de Burgos, de 25 años de edad, soltero, Cabo 1.º que se dio de la Guardia Civil del 2.º Tercio, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion del edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado en sus cárceles para los efectos consiguientes en la causa núm. 4006 contra el mismo por atentado á los agentes de la autoridad, bajo apercibimiento que de no hacerlo guiré el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Nueva Ecija á 20 de Enero de 1887.—Ramon A. Soto.—Por mandado de su Sr. Catalino Ortiz y Airosa.

Don Antero Garcia de Soto, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Bulacan, que de actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Caballero vecino de Bigaa, procesado en la causa núm. 5298 de robo, homicidio y lesiones, para que por el término de diez dias á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la expresada causa; que de hacerlo le oiré y administraré justicia y en caso contrario apercibiré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bulacan á 24 de Enero de 1887.—Antero Garcia de Soto.—Por mandado de su Srta., Vicente Enriquez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo G. Nastratis, indio, vecino del pueblo de Hermosa de la provincia de Bataan, para que por el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado á fin de declarar en las actuaciones que se instruyen en el mismo contra Gregorio Morelos Cruz sobre estufa y otros excesos; apercibido de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de la provincia de Bulacan á 24 de Enero de 1887.—Antero Garcia de Soto.—Por mandado de su Srta., Vicente Enriquez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia en esta provincia, recaída en las diligencias que se instruyen en este Juzgado contra desconocidos por robo con lesiones se cita, llama y emplaza al chino Uy-Liongo (a) S. natural de Eimuy Imperio de China, para que en el término de quince dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar como ofendido en las expresadas diligencias.

Dado en Tayabas á 26 de Enero de 1887.—Antonio Lachica.

COMISION FISCAL.

Don Evaristo de Matos y Jimenez, Teniente de Navío Armada, Ayudante de la Capitanía del Puerto de Manila y Fiscal delegado en la causa núm. 774 segun se cita en la Subdelegacion de Marina de Antique por lo que se cita, llama y emplazo al acusado ausente Ambrosio Dormido (a) Amos, indio, natural de uno de los barrios de San José de Buenavista, de años de edad, soltero y empadronado en el barangay número 5 de D. Patricio Fabila y marinero que fué de la loreha «Basilisa», para que por el término de 30 dias á partir desde la fecha de la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en la Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto de Antique en el referido plazo se sentenciará en rebeldía atendido á lo que en derecho haya lugar.

Manila 21 de Enero de 1887.—El Juez Fiscal, Evaristo de Matos.—Escribano, Eugenio Mariano.